



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO Y LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de 2022, por una parte el PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO, en adelante denominado también como EL PARLATINO, debidamente representado por su presidenta, senadora SILVIA GIACOPPO; y, por otra, la UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, denominada también LA ULACEX, debidamente representada por su Rector el Dr. Bruno Garisto Petrovich, deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

EL PARLATINO es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente. Fundado en 1964, constituye el organismo interparlamentario con mayor tradición en el continente americano.

Entre sus principios cabe destacar la defensa de la democracia, la integración latinoamericana, la condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de los Estados, la solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales; y, la prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

La ULACEX es una universidad privada con personería jurídica autónoma de derecho privado. A partir del año 2000, inició sus labores con una oferta académica integrada por cinco carreras de diferentes áreas del conocimiento orientadas a obtener títulos en el nivel Técnico, de Licenciaturas e Ingenierías, Especialidades, Maestrías y Doctorados en las siguientes especialidades como: Negocios, Ciencias Sociales, Derecho y Educación y otras varias que se pueden consultar en su página web: <https://ulacex.edu.pa/>

Lo antes manifestado esta expresado en la Misión cuya letra dice:

“En la profunda convicción de promover y hacer lo pertinente para generar al más alto nivel, el progreso creativo y la transmisión del saber superior, para la formación integral de profesionales de calidad, perfilados como líderes, especialistas, estrategas, emprendedores, innovadores, negociadores, decididos; con capacidad para actuar en equipos multidisciplinarios; personas capaces de hacer prosperar nuestra sociedad y contribuir positivamente al desarrollo de las ciencias, las técnicas, las artes y las letras para fortalecer un crecimiento sustentable del país en el contexto de un mundo globalizado, armónico con el desarrollo humano y la conservación del medio ambiente.”

## **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común entre ellos pasantías, investigaciones; y,
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

## **CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES**

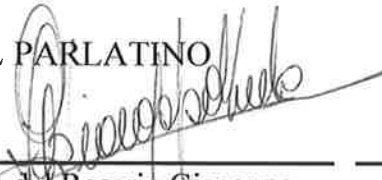
Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

## **CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

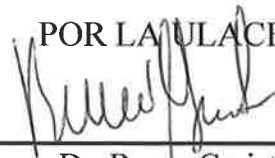
En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR EL PARLATINO



Senadora Silvia del Rosario Giacoppo  
PRESIDENTA

POR LA ULACEX



Dr. Bruno Garisto  
RECTOR